



Firmado digitalmente por:  
FARFAN CUBA Sara Evelyn  
FAU 20601993181 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/09/2020 09:13:12-0500

## Resolución Directoral

N° 176 -2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 30 de setiembre de 2020

### VISTO:

El Informe N° 211-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS y el Memorando N° 1508-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe Legal N° 313-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal I) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición"*



Firmado digitalmente por:  
VERA ZUÑIGA Milagritos  
Esthel FAU 20601993181 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/09/2020 16:22:47-0500

*según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;*

Que, con Resolución Directoral N° 250-2016-VIVIENDA/PNT de fecha 08 de junio de 2016, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión “Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado de Ausanta, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco”, con código SNIP 349866, con un presupuesto total de S/ 1'106,018.29 (Un millón ciento seis mil dieciocho con 29/100 Soles), incluido IGV; y su financiamiento, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, siendo su modalidad de ejecución Núcleo Ejecutor;

Firmado digitalmente por:  
FARFAN CUBA Sara Evelyn  
FAU 20601993181 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/09/2020 09:13:25-0500

Que, con fecha 17 de junio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Ausanta, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco”, suscribieron el Convenio de Cooperación N° 706-2016-VIVIENDA, en el cual se estableció un plazo de vigencia de diez (10) meses, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado mediante Adenda suscrita por las partes, por lo que mediante Adenda N° 2 de fecha 20 de diciembre de 2016, se modificó la vigencia del convenio, estableciéndose que culminará con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Informe N° 007-2019-RO-CAMT/NE de fecha 30 de setiembre de 2019, el Residente de Obra solicitó al Supervisor de Obra la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 en vías de regularización, por el periodo de 578 días calendario, alegando desabastecimiento de materiales, a consecuencia de la demora en la adquisición de materiales por parte del Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Informe N° 60-2019-NE.TAMBO AUSANTA/SO-WGP de fecha 18 de octubre de 2019, el Supervisor de Obra comunicó al Coordinador Regional Técnico de Cusco que se había presentado la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por el periodo de 578 días calendario, determinando como nueva fecha de conclusión de ejecución de obra el 14 de julio de 2018, adjuntando el informe del Residente de Obra;



Que, mediante Informe N° 211-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 19 de junio de 2020, ampliado mediante Memorando N° 1508-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 06 de setiembre de 2020, la jefatura de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentada en los Informes del Coordinador de Plataformas Fijas, Coordinador General de Proyectos y el Coordinador Regional Técnico, informa a la Dirección Ejecutiva que considera improcedente la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Ausanta, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento Cusco”, con código SNIP 349866, razón por la cual no adiciona días al plazo de ejecución de obra inicial, siendo la fecha de término inicial de obra el 13 de diciembre de 2016; no obstante, la fecha de culminación real de obra fue el 14 de julio de 2018, existiendo 578 días calendario de retraso de obra atribuibles al núcleo ejecutor y su personal externo (residente de obra y supervisor de proyecto), al no haberse cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Firmado digitalmente por:  
VERA ZUÑIGA Milagritos  
Esthel FAU 20601993181 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/09/2020 16:23:01-0500

Que, mediante Informe Legal N° 313-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 16 de setiembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que bajo el sustento técnico emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios, corresponde que la Dirección Ejecutiva deniegue la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto de

inversión "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Ausanta, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con código SNIP 349866, al no haberse cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la "Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas por la excesiva demora en la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo, toda vez que a la fecha han transcurrido más de diez (10) meses desde la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 presentada por el Supervisor de Obra ante la Unidad Territorial Cusco a través del Informe N° 60-2019-NE.TAMBO AUSANTA/SO-WGP de fecha 25 de octubre de 2019; por lo que recomienda la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa; a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la "Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Con los vistos de las jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Denegar** la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Ausanta, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento Cusco", con código SNIP 349866, solicitado por el Núcleo Ejecutor, al no haberse cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la "Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos de los Centros de Servicios Tambos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE.

**Artículo 2°.- Disponer** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Unidad de Administración la custodia del expediente electrónico en medio magnético para ser incorporado al expediente físico de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios –Tambo en el centro poblado de Ausanta, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con código SNIP 349866 y la notificación a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

Firmado digitalmente por:  
FARFAN CUBA Sara Evelyn  
FAU 20601993181 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/09/2020 09:13:37-0500



Firmado digitalmente por:  
VERA ZUÑIGA Milagritos  
Esthel FAU 20601993181 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/09/2020 16:23:37-0500

**Artículo 4°.- Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado.

**Artículo 5°.- Remitir** a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

Firmado digitalmente por:  
FARFAN CUBA Sara Evelyn  
FAU 20601993181 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/09/2020 09:13:50-0500

**Artículo 6°.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese y comuníquese.**

  
-----  
**Mario Antonio Rios Vela**  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por:  
VERA ZUNIGA Milagritos  
Esthel FAU 20601993181 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/09/2020 16:23:50-0500